

RESOLUCIÓN NÚM. 13-2022

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural. Por lo que requiere de una estructura que viabilice la acción coordinada de todas las instituciones que pasaron a depender de la Institución.

CONSIDERANDO: que la estructura organizativa de la Dirección General de Museos debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creado.

CONSIDERANDO: que los museos y centros culturales constituyen espacios permanentes dedicados a la preservación del patrimonio artístico, cultural e histórico de la nación, a través de una selección, promoción y exposición de colecciones, objetos, hallazgos y otros elementos, para propiciar una reflexión expansiva de la identidad dominicana.

CONSIDERANDO: que el elemento característico de los museos es ser instituciones permanentes, sin fines de lucro, que adquieren, conservan, investigan, difunden y exponen los testimonios materiales del hombre y de sus entornos para la educación y el deleite de las personas que lo visitan.

CONSIDERANDO: que, dentro de las funciones que la citada Ley núm. 41-00 atribuye a la Dirección General de Museos, está la de crear la Red Nacional de Museos, así como la de proteger, conservar y desarrollar los museos existentes



y la adopción de incentivos para la creación de nuevos museos en todas las áreas del patrimonio cultural de la nación.

CONSIDERANDO: que dentro de las prioridades en materia cultural y turísticas que se ha trazado el Gobierno dominicano se encuentra el relanzamiento de los museos y centros culturales establecidos en el territorio nacional, así como iniciar el establecimiento de otros nuevos, para así consolidar la política de preservación de nuestra identidad nacional y la afluencia turística.

CONSIDERANDO: que para alcanzar el objetivo antes señalado se hace necesario fortalecer la desconcentración funcional, técnica y financiera de la institución responsable de la preservación de los museos.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio), de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil uno (2001).

VISTA: la Ley núm. 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Concesiones y Obras, y sus modificaciones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 498-06, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha ocho (8) de enero de dos mil siete (2007).



VISTA: la Ley núm. 10-07, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha ocho (8) de enero de dos mil siete (2007).

VISTA: la Ley núm. 41-08, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008).

VISTA: la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2012-2030, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 10-21, que modifica las leyes que crearon las secretarías de Estado (ministerios), de Hacienda, Economía, Planificación y Desarrollo, Cultura, Juventud, Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Turismo, Agricultura, Administración Pública, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Industria y Comercio, y Educación, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: el Decreto núm. 251-2022, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la Resolución núm. 192-2022, emitida por el Ministerio de Hacienda, de fecha primero (1ro.) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la Resolución núm. 05-09 que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, de fecha (23) de noviembre de dos mil nueve (2009), de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil nueve (2009), del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD) de fecha once (11) de abril de dos mil trece (2013).

VISTA: la Resolución núm. 51-2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics), de fecha once (11) de abril de dos mil trece (2013).



VISTA: la Resolución núm. 30-2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público de fecha primero (1ro.) de abril de dos mil catorce (2014).

VISTA: la Resolución núm. 68-2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público de fecha primero (1ro) de septiembre de dos mil quince (2015).

VISTA: la Resolución núm. 004-19, que aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Cultura de fecha quince (15) de agosto de dieciocho (2018).

VISTA: la Resolución conjunta que aprueba las unidades de equidad de género, emitida por el Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de la Mujer, de fecha once (11) de septiembre de diecinueve (2019).

VISTO: el Reglamento de la Red Nacional de Museos, aprobado por el Consejo Nacional de Cultura, de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil siete (2007).

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la nueva estructura organizativa de la Dirección General de Museos, integrada por las siguientes unidades:

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:

- ❖ Dirección General

ÓRGANOS CONSULTIVOS:

- ❖ Departamento de Planificación y Desarrollo
- ❖ División Jurídica
- ❖ Oficina de Acceso a la Información
- ❖ Departamento de Recursos Humanos, con:
 - ✓ Sección de Registro, Control y Nómina
 - ✓ Sección de Reclutamiento y Selección de Personal
- ❖ Departamento de Comunicaciones



ÓRGANOS DE APOYO:

- ❖ Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)
- ❖ Departamento Administrativo Financiero, con:
 - ✓ División de Contabilidad
 - ✓ División de Compras y Contrataciones
 - ✓ División de Servicios Generales

ÓRGANOS SUSTANTIVOS Y OPERATIVOS:

- ❖ Departamento de Proyectos Museográficos, con:
 - ✓ División de Museografía, con:
 - Sección de Investigación
 - Sección de Recursos Audiovisuales
 - Sección de Estudio de Colecciones
 - ✓ División de Infraestructura de Museos, con:
 - Sección de Arquitectura
 - Sección de Costos y Presupuestos de Obras
 - Sección de Supervisión y Fiscalización

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:

- ❖ **MUSEOS:**
 - Museo Alcázar de Colón
 - Museo Casas Reales
 - Museo Fortaleza Santo Domingo
 - Museo de las Atarazanas Reales (MAR)
 - Museo del Hombre Dominicano
 - Museo de Historia y Geografía
 - Museo de Arte Moderno
 - Museo Faro a Colón



- Museo y Centro de la Documentación de la Música Dominicana
- Museo de la Familia Dominicana
- Museo Monumento a los Héroes de la Restauración
- Museo Fortaleza San Felipe
- Museo Juan Ponce de León
- Museo 26 de Julio, Moca
- Museo del Sitio Histórico La Isabela
- Museo del Sitio Histórico La Vega

ARTÍCULO 2: A los fines de alcanzar sustanciales niveles de coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establece un nuevo modelo organizativo y jerárquico identificado por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y Ley núm. 494-06, que modifica la Ley núm. 226-06 en su artículo 5.

- a) Dirección General
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se crea bajo la dependencia de la Dirección, el **Departamento de Planificación y Desarrollo** responsable de asesorar a la institución en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 4: Se crea bajo la dependencia de la Dirección, la **División Jurídica** con el objetivo de asistir y asesorar a la máxima autoridad y funcionarios en asuntos administrativos, penales, civiles y laborales, en la elaboración y seguimiento de contratos y diversos documentos legales generados durante las operaciones propias del organismo, con estricto cumplimiento de las normas vigentes.



ARTÍCULO 5: Se crea bajo la dependencia de la Dirección, la **Oficina de Libre Acceso a la Información**, con el Representante de Acceso a la Información (RAI), con la finalidad de garantizar el derecho que tiene todo ciudadano a la información pública generada por esta institución, disponiéndose de forma clara, oportuna y veraz, para garantizar la transparencia en la gestión pública, contribuyendo de esta manera con los esfuerzos de transparencia institucional que promueve el organismo.

ARTÍCULO 6: Se crea bajo la dependencia de la Dirección, el **Departamento de Recursos Humanos**, con el objetivo de diseñar y poner en ejecución un sistema actualizado de administración de personal, según los lineamientos trazados por la Ley núm.41-08 de Función Pública, que garantice la existencia de recursos humanos idóneos y motivados que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, en cuanto a registro, control e información de personal, capacitación, evaluación del desempeño, reclutamiento y selección de personal.

ARTÍCULO 7: Se crea bajo la dependencia del **Departamento de Recursos Humanos**, las siguientes unidades organizativas:

1. **Sección de Registro, Control y Nomina;** con la finalidad de elaborar, registrar y controlar las informaciones y acciones de personal, tales como: expedición de certificaciones, control de permisos, vacaciones y licencias, control de entradas y salidas, elaboración de estadísticas de personal, así como la elaboración y/o reporte de novedades de la nómina institucional.
2. **Sección de Reclutamiento y Selección de Personal,** con la finalidad de garantizar la dotación de personal de comprobada capacidad para el buen desempeño de los cargos, asegurando el cumplimiento de los principios técnicos y legales establecidos por la Ley núm. 41-08 de Función Pública y sus reglamentos de aplicación.

ARTÍCULO 8: Se crea bajo la dependencia de la Dirección, el **Departamento de Comunicaciones**, con la finalidad de diseñar las campañas y estrategias comunicacionales, a través de los medios de comunicación, de gestionar de forma oportuna los medios sociales activos, promoviendo y velando por el correcto uso de la identidad institucional definida para la institución.



ARTÍCULO 9: Se crea bajo la dependencia de la Dirección, el **Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)**, con la finalidad de organizar, proveer y mantener los sistemas y equipos tecnológicos requeridos para la optimización y automatización de las operaciones institucionales, garantizando soluciones adecuadas en términos de eficiencia y costo.

ARTÍCULO 10: Se crea bajo la dependencia de la Dirección, el **Departamento Administrativo y Financiero**, con el objetivo de programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas y financieras de la Institución; así como orientar y asesorar a la Dirección y demás dependencias en el desarrollo de las acciones administrativas que garanticen el uso eficiente y racional de los recursos disponibles.

ARTÍCULO 11: Se crean bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero las siguientes unidades organizativas:

- 1- **División de Contabilidad**, con la finalidad de llevar el registro contable de todas las transacciones financieras, a fin de dar cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental y proporcionar información adecuada que sirva de base para la toma de decisiones.
- 2- **División de Compras y Contrataciones**, con la finalidad de gestionar y proveer a la Dirección de los bienes y servicios requeridos para la realización eficiente de las funciones que le son conferidas, siempre acorde con las normas que rigen el sistema de contrataciones de bienes, obras y servicios en las instituciones gubernamentales.
- 3- **División de Servicios Generales** con el objetivo de gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos y sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica de los Museos, así como los servicios de almacén y suministro, transportación y mayordomía.

ARTÍCULO 12: Se crea bajo la dependencia de la Dirección, el **Departamento de Proyectos Museográficos**, con el objetivo de conceptualizar, asesorar y



sugerir formas y maneras de desarrollar la museografía de los museos estatales de la Red Nacional de Museos, como de otros no estatales que soliciten de sus competencias y los nuevos museos a desarrollar.

ARTÍCULO 13: Se crean bajo la dependencia del **Departamento de Proyectos Museográficos**, las siguientes unidades organizativas:

- 1- **División de Museografía**, con la finalidad de coordinar los trabajos de manejo de colecciones, investigación, documentación, diseños, asesoría, curaduría y museografía por medio de políticas museísticas, así como de supervisar el desarrollo de estas actividades de la Red Nacional de Museos.
- 2- **División de Infraestructura de Museos**, con la finalidad de coordinar, supervisar y dar seguimiento al diseño de propuestas museográficas a desarrollar, así como las modificaciones e intervenciones y reparaciones de los museos ya existentes, dentro de un enfoque museístico acorde los protocolos requeridos, tanto en los nuevos proyectos, como los ya existentes, articulando sus trabajos con la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental del Ministerio de Cultura, en los casos que sean monumentos patrimoniales.

ARTÍCULO 14: Se crean bajo la dependencia de la **División de Museografía** las siguientes unidades organizativas:

- 1- **Sección de Investigación**, con la finalidad de crear programas de estímulo a la investigación y la catalogación científica de las colecciones pertenecientes al estado dominicano depositadas en los museos nacionales, en colaboración con universidades e institutos dedicados a la investigación histórica, científica y artística nacional e internacional, y fomentar el incremento de las colecciones mediante la creación y reglamentación de incentivos a las donaciones, legados y adquisiciones.
- 2- **Sección de Recursos Audiovisuales** con la finalidad de asesorar a los museos estatales respecto al uso de esos recursos museográficos, definir



- 3- políticas de divulgación desde los medios tecnológicos, producir contenidos desde los recursos tecnológicos e implementar su uso dentro de los museos estatales para innovar y actualizar las formas de manejar sus contenidos y sus recorridos con un sentido más lúdico y divertido, y asesorar los museos nacionales que soliciten nuestra colaboración al respecto.
- 3- **Sección de Estudio de Colecciones** con la finalidad de digitalizar, inventariar, documentar y catalogar las colecciones con el fin de su divulgación y puesta en valor a través de todos los medios digitales posibles que permitan un mayor alcance de público y contribuya el inventario al control del tráfico ilícito de estas colecciones que, además, incluye su conservación con estándares internacionales adecuados y la restauración de piezas, en los casos necesarios.

ARTÍCULO 15: Se crean bajo la dependencia de la **División de Infraestructura de Museos** las siguientes unidades organizativas:

1. **Sección Arquitectura**, con la finalidad de crear los diseños museográficos, construcción y/o remodelación de obras físicas a realizar en los museos que lo requieran, así como en los nuevos museos que se definan, contribuyendo a una mejoría en los diseños museográficos ya existentes en la Red Nacional de Museos.
2. **Sección de Costos y Presupuestos de Obras**, con la finalidad de programar, planificar, ejecutar y organizar por fase, periodos y tiempos, las partidas del presupuesto de cada obra aprobada, la racionalización del uso de los recursos y los tiempos programados para su ejecución, de acuerdo a las cubicaciones presentadas por los contratistas.
3. **Sección de Supervisión y Fiscalización**, con la finalidad de dar seguimiento permanente a las obras en ejecución, supervisar que las mismas respondan a las exigencias del diseño propuesto, de la Dirección General de Museos, fiscalizando los tiempos de ejecución y las partidas



presupuestales acordadas y tomar las decisiones necesarias, para su terminación en los tiempos acordados y con los criterios aprobados.

ARTÍCULO 16: Se mantienen como órganos desconcentrados los Museos existentes, bajo la dependencia de la Dirección:

- Museo Alcázar de Colón
- Museo Casas Reales
- Museo Fortaleza Santo Domingo
- Museo de las Atarazanas Reales (MAR)
- Museo del Hombre Dominicano
- Museo de Historia y Geografía
- Museo de Arte Moderno
- Museo Faro a Colón
- Museo y Centro de la Documentación de la Música Dominicana
- Museo de la Familia Dominicana
- Museo Monumento a los Héroes de la Restauración
- Museo Fortaleza San Felipe
- Museo Juan Ponce de León
- Museo 26 de Julio, Moca
- Museo del Sitio Histórico La Isabela
- Museo del Sitio Histórico La Vega

ARTÍCULO 17: En los casos que, como consecuencia de la implantación de estas estructuras organizativas, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistema de Carreras del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 18: Se instruye a los Departamentos de Planificación y Desarrollo, de Recursos Humanos y Administrativo Financiero para que realicen las adecuaciones en el presupuesto y la nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.



ARTÍCULO 19: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 20: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Aprobado por:



MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura

Refrendado por el Ministerio de Administración Pública:



DARÍO CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública



Ministerio de Cultura

Dirección General de Museos

Organigrama Estructural Propuesto

